

## ANEXO I

### BASES PARA LA PARTICIPACION DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA EN EL PROGRAMA “V FERIA DE DÍA” (DEL 22 DE JUNIO AL 29 DE JUNIO DE 2016)

Con objeto de contribuir a dinamizar las fiestas de San Pedro 2016, por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Zamora se ha decidido promover el desarrollo de la denominada “V Feria de Día” facilitando a los empresarios hosteleros interesados, la ocupación de **31 ESPACIOS CONCRETOS** de la vía pública para la instalación del mismo número de casetas funcionales en los mismos, destinadas al desarrollo de la actividad de hostelería durante los días comprendidos entre el 22 y 29 de Junio de 2016

#### REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS INTERESADOS

Podrán concurrir a este procedimiento de autorización los empresarios del Sector de Hostelería que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar dados de alta en el epígrafe 675 del Impuesto de Actividades Económicas.
- No tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Zamora, la Seguridad Social ni con la Hacienda Pública.
- No estar incurso en procedimiento sancionador administrativo o penal por incumplimiento de normativa aplicable a actividades y establecimientos de hostelería en la fecha de solicitud de instalación de la caseta.

#### SOLICITUDES

- Se admitirán solicitudes hasta el día 7 de mayo de 2016.

- La solicitud indicará el espacio de la vía pública que pretende le sea autorizado y deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Declaración Responsable que figura en el Anexo III de esta resolución.
- Acreditación de alta en el IAE o documento que autorice al Ayuntamiento de Zamora para la comprobación ante la Agencia Tributaria.
- Compromiso de aportar Seguro de Responsabilidad Civil contratado por el capital mínimo de 100.000 €, admitiéndose la propuesta suscrita con compañía aseguradora, que deberá confirmarse si al interesado le fuera

asignado el espacio solicitado, quedando supeditada la autorización de la actividad a la acreditación de dicho requisito.

- Lista de los productos y precios que se van a vender en la caseta, así como su lugar de elaboración sino fuera en la propia caseta, evitando productos de alto riesgo sanitario.
- Propuesta de ubicación y plano correspondiente de emplazamiento de las casetas. La decisión sobre la ubicación definitiva de las zonas y número máximo de casetas a instalar corresponderá a los Servicios Técnicos Municipales.

- En el caso de existir, comunicación de características de la instalación de equipo de música ambiental que se pretenda colocar de forma individual.

## **FECHAS y HORARIOS DE APERTURA**

La apertura de las casetas se podrá realizar desde el día 22 de Junio a las 19:00 h. hasta el 29 de Junio de 2016.

El horario de apertura de las casetas será de 12:00 a.m. a 00:30 los días 22, 23, 26, 27 y 29 de Junio y una hora más los fines de semana y vísperas de festivos.

## **ASIGNACIÓN DE ESPACIOS PARA EL MONTAJE DE LA CASETA**

El día 13 de mayo a las 10:00 AM. en el Salón de Actos del Palacio de la Alhóndiga, entre los solicitantes que hayan presentado la documentación requerida en tiempo y forma, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora a la asignación de los ESPACIOS OFERTADOS conforme al siguiente protocolo de actuación:

- 1) Si para una determinada zona hubiera un solo solicitante, éste quedará automáticamente autorizado para la instalación de la caseta en dicho espacio.
- 2) En el caso de que para cada zona solicitada haya más solicitudes que espacios para casetas, se realizará un PRIMER SORTEO en el que se seleccionarán los solicitantes (en igual número de espacios) con opción a elegir un espacio dentro de la zona solicitada.
- 3) De entre estos solicitantes con opción a elegir espacio, se realizará un SEGUNDO SORTEO para establecer el orden de petición del espacio concreto para la instalación de la caseta.
- 4) Si para una determinada zona hubiera igual número de solicitudes que espacios para casetas, se procederá directamente a la realización del sorteo expuesto en el punto 3.
- 5) Si después de pasar por los apartados anteriores, resultaran espacios vacantes será ofertados a todos los solicitantes que en el primer sorteo hubieran quedado sin opción a elegir un espacio, realizándose un SORTEO entre ellos, si fuera preciso

## TIPO Y CARACTERISTICAS DE LAS CASETAS

- Las medidas de las casetas individuales no podrán en ningún caso sobrepasar los 18 m<sup>2</sup> totales de ocupación de vía pública.
- Deberán ser de madera, no permitiéndose otro tipo.
- El suelo donde se instale la caseta deberá estar protegido.
- Se permitirán las tareas propias del montaje de las casetas, en función de la complejidad de las mismas, a partir del lunes día 15 de junio, salvo en las zonas no peatonales. En este caso, el montaje se realizará a partir del día 18 de junio. Deberán desmontarse en un máximo de 48 hs desde la finalización de la actividad.
- En ningún caso la caseta podrá estar anclada al suelo, responsabilizándose el autorizado de la ausencia de daños en la infraestructura pública, de modo que la instalación no deje marcas o daños en el pavimento.
  - En caso de que se produjeran daños, el titular de la autorización responderá frente al Ayuntamiento de Zamora de los daños producidos, ejecutando directamente a su costa la reparación o, en su defecto, procederá la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento a costa del interesado.  
Un técnico municipal se personará en los momentos de montaje y desmontaje de las casetas pudiendo realizar informe del estado del recinto que ocupe.

## GASTOS DE INSTALACION

Todos los gastos derivados de la instalación y decoración de las casetas de la “V Feria de Día de Zamora” serán por cuenta del establecimiento autorizado: decoración, instalación y consumo eléctrico, tomas de agua y desagües, en su caso.

## INSPECCION DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS y CERTIFICADO DE SEGURIDAD

**El día 22 de junio a partir de las 9:00 h.** en los propios espacios de dominio público asignados a los interesados para la instalación de las casetas, se procederá a la INSPECCIÓN de las mismas por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras Públicas y Mantenimiento y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable a la actividad, en lo que, a las competencias de dichos Servicios Municipales afectare.

En dicha inspección, los interesados deberán presentar a los técnicos municipales un **CERTIFICADO DE SEGURIDAD DE LA INSTALACIÓN**, emitido por técnico o facultativo competente, de conformidad con el Art. 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982 acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad contempladas en el Art. 7.1 por remisión del Art. 11.2 de la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León, que serán en concreto los siguientes:

- *Seguridad para el público asistente, trabajadores, ejecutantes y bienes.*
- *Solidez de las estructuras y funcionamiento de las instalaciones.*

- *Prevención y protección de incendios y otros riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad de los medios de auxilio externo.*
- *Salubridad, higiene y acústica, determinando expresamente las condiciones de insonorización de locales necesarias para evitar molestias a terceros.*
- *Protección del entorno urbano, del medio ambiente y del patrimonio cultural y natural.*
- *Accesibilidad y supresión de barreras.*

## **NORMAS DE USO DE SUELO PÚBLICO**

- Las casetas instaladas sobre aceras deberán mantener un paso libre con un anchura mínima de 1,50 m. sobre la acera para el tránsito peatonal, manteniendo una distancia superior a 1,5 m. a los pasos de peatones señalizados, salidas de emergencia, vados autorizados y entradas a edificios
- Las casetas instaladas en calles o plazas peatonales deberán mantener despejada en todo momento la banda de rodadura central de la calle o plaza, con una anchura mínima de 3 m. para la circulación de vehículos autorizados o de emergencia
- Las casetas que se instalen en zonas de estacionamiento de vehículos deberán hacerlo con su frente hacia la acera y se protegerá con vallas la parte posterior colindante de las calzadas abiertas al tráfico rodado, impidiendo que los ciudadanos que estén consumiendo invadan la calzada.

## **NORMAS DE SEGURIDAD**

- Las instalaciones eléctricas interiores y de acometida se ajustarán a las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus Instrucciones Complementarias aprobadas por R.D. 842/2002, de 2 de agosto. Así mismo, contarán con la autorización de Industria, y en todo caso, deberá tener a disposición de los Servicios Técnicos Municipales el documento que lo acredita (boletín de instalador eléctrico).
- Las instalaciones de agua deberán ser realizadas por Aquagest.
- En caso de utilización de cocina/plancha/parrilla estará separada de la zona del público con protección y deberán estar dotados de un extintor de incendios de polvo seco polivalente y en perfecto estado de uso, instalados por una empresa legalmente autorizada.
- Se prohíbe el uso de moqueta o similar y materiales inflamables en todas las zonas de las casetas y, de manera especial, en la zona de cocina/plancha/parrilla. En todas estas zonas se habilitará en los suelos material ignífugo y antideslizante para proteger tanto al personal como a los pavimentos. Todo el suelo interior de la caseta deberá estar debidamente protegido para garantizar la ausencia de marcas o daño en el pavimento.

- En todo caso el establecimiento deberá contar con una póliza de responsabilidad civil con cobertura tanto en daños corporales como materiales para el desarrollo de la actividad “Feria de Día”

## NORMAS DE RUIDO

Se permitirá el uso de equipos de música ambiental en los horarios de 12:00 h. a las 16:00 h y de 19:00 a 00:00 h, y hasta la 01:00 festivos, fines de semana y víspera de fiesta.

En caso de equipos individuales en cada caseta no podrán superar una potencia de 50w. Si se tratara de un único equipo común no podrá superar los 300w de potencia.

En cualquier caso se deberá indicar las características del equipo y la persona responsable del mismo.

## NORMAS DE VENTA, SALUD Y CONSUMO

Todas las casetas ofrecerán y publicitarán de forma expresa y visible al público, como mínimo una tapa y una bebida especial de la Feria y Fiestas de San Pedro, a un precio único no superior a **DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS DE EURO** (2,50 €) siendo obligatorio tenerlo a disposición del público durante todo el periodo de apertura. *Durante los días de celebración de la Feria del Ajo (28 y 29 de junio) las casetas deberán ofrecer una tapa en cuya elaboración uno de los ingredientes sea el ajo zamorano.*

Igualmente tendrán visible la lista de precios del resto de productos que se expendan.

- Los establecimientos no podrán servir bebidas de más de 15º.
- Existirá una cámara frigorífica para la conservación de productos perecederos, y materia prima garantizando en todo momento la cadena de frío y extremándose las precauciones al respecto
- Se instalarán un mínimo de dos cubos de basura o recipientes para echar desperdicios, impidiendo que caigan al suelo de la caseta o a la vía pública. Cada caseta deberá proceder de manera continuada a la limpieza del espacio que ocupe la instalación, los cubos o recipientes y en entorno; deberán preservar en todo momento el pavimento del interior de la instalación para evitar su deterioro físico y estético. Se procederá a una limpieza final y global al cierre diario de las casetas.
- El suelo sobre el que se ubique la caseta o instalación estará pavimentado.
- Se evitará el contacto directo de los productos alimentarios con el suelo

- Se colocarán vitrinas de cristal u otros sistemas para la protección ambiental de los alimentos o productos no envasados expuestos al público, evitando su contaminación, y si requieren refrigeración se dispondrá de un dispositivo térmico regulador.
- Los alimentos se elaborarán con la menor antelación posible a su consumo, permaneciendo a temperatura ambiente el mínimo tiempo posible, ya que en caso contrario se mantendrán en refrigeración. Si se trata de alimentos perecederos o con alto riesgo sanitarios, permanecerán siempre en refrigeración, o se podrá prohibir su venta.
- Todas las personas que trabajen en las casetas de la Feria de Día tendrán que estar obligatoriamente en posesión del certificado de formación de manipulador de alimentos.
- En caso de no existir cocina/plancha/parrilla, se exigirá que se acredite el lugar de elaboración de los alimentos a dispensar, así como la persona responsable de la garantía de las condiciones de salud alimentario de los mismos y de la cadena de frío.
- Disponer al albarán o factura que acrediten el origen y el proveedor de los productos, los cuales estarán etiquetados o identificados.
- Se desecharán los alimentos preparados y no consumidos en el día y se elaborarán con la menor antelación a su consumo
- Permanecerán expuestas las siguientes leyendas:
  - “Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a los menores de 18 años. El consumo abusivo de alcohol es causa de accidentes y problemas graves de salud. Ley 3/1994, modificada por la Ley 3/2007”
  - “El establecimiento dispone de hojas de reclamación a disposición del usuario”, según la normativa de protección del consumidor (Decreto 109/2004, de 14 de octubre, por el que se regulan las Hojas de Reclamaciones de los Consumidores y Usuarios). El texto debe figurar también en idioma inglés: “Claims forms are available to consumers or users” y la referencia a la normativa DECRETO/DECREE 109/2004, de 14 de octubre.
- Con carácter general, todo el personal que manipule alimentos deberá cumplir la normativa vigente recogida en el Reglamento (CE) 825/2004 de 29 de abril, y cualquier otra disposición local, autonómica o estatal que sea de aplicación
- Todas las casetas deberán disponer de abastecimiento de agua corriente y potable , ya sea de la red general o mediante instalación de aljibes o depósitos de gran volumen (a partir de 50 litros) con grifo dispensador de agua. En caso de no elaborar productos alimentarios se podrá utilizar un deposito homologado de agua potable con capacidad mínima de 50 litros con grifo en la parte baja, cuyo abastecimiento se renovará diariamente.

- En lo posible disponer de vajilla de un solo uso, desechable, (platos, cubiertos, vasos, etc.)
- La posible elaboración de guisos y salsas se realizará en el establecimiento fijo del interesado, siendo servidos posteriormente en el puesto ambulante con un mantenimiento en frío.
- Los establecimientos que utilicen huevo fresco en la elaboración de distintos preparados alimenticios, se atenderán a las normas que establezca el Servicio de Salud Pública del Ayuntamiento de Zamora. Su incumplimiento será causa de cierre inmediato de la caseta.
- La recogida del aceite usado deberá de realizarse por gestores autorizados para la recogida y tratamiento de este tipo de residuo, estando prohibido, en todo caso, su vertido en alcantarillas.
- Se prohíbe el vertido de aguas sucias o con detergentes u otros productos en los alcorques de los árboles de la vía pública

Las personas que incumplan alguna de las normas de este apartado y sufran algún tipo de sanción por ello, no podrán montar caseta al año siguiente al de la sanción.

## **NORMAS LABORALES**

Todos los trabajadores que presten servicios en las casetas de la Feria de Día deberán de estar dados de Alta en la Seguridad Social y haber formalizado el correspondiente contrato laboral. Asimismo deberá cumplirse la normativa de prevención de riesgos laborales.

## **TARJETA DE “AUTORIZACION DE LA ACTIVIDAD” y REVOCACION DE LA MISMA**

El cumplimiento de los requisitos anteriormente expuestos, dará lugar a la expedición y entrega a los interesados por la Concejalía encargada de instruir el expediente, de la correspondiente tarjeta de **AUTORIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD**, en la que figurará una dirección facilitada por el titular, para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad, y que, deberá tener expuesta al público y para la autoridades que realicen las funciones inspectoras.

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguna de las normas expuestas en estas bases.

## ANEXO II

### UBICACIÓN DE LAS CASSETAS

LOCALIZACION - DIRECCION	Nº de ESPACIOS/ EMPLAZAMIENTO
Plaza de la Marina	8 espacios
	4 espacios paralelo a Av. Alfonso IX.  4 espacios paseo central
Plaza de Castilla y León	8 espacios
Plaza Fernández Duro intersección Calle Santa Clara	1 espacio
Plaza Sagasta	2 espacios
Plaza del Maestro Haedo	3 espacios
Plaza de San Martín	9 espacios



## ANEXO III

### SOLICITUD - DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA V FERIA DE DIA, DEL 22 DE JUNIO AL 29 DE JUNIO DE 2016

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I. - PASAPORTE: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

EN REPRESENTACIÓN DE: \_\_\_\_\_

N.I.F. / C.I.F: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO HOSTELERO: \_\_\_\_\_

Nº DE ESPACIO SOLICITADO PARA UBICACIÓN DE LA CASETA: \_\_\_\_\_

#### EL ABAJO FIRMANTE DECLARA DE FORMA RESPONSABLE ANTE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA:

1. Que cumple todos los requisitos exigidos por la legislación vigente para el ejercicio de la actividad de hostelería solicitada.
2. Que dispone de toda la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad, si esta fuere finalmente autorizada
3. Que mantendrá el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el tiempo en que dure la autorización, en caso de que, finalmente esta sea concedida
4. Que está dado de alta en el IAE en el epígrafe correspondiente a la actividad que solicita desarrollar.
5. Que está al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social
6. Que dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de ser ciudadano de terceros países no comunitarios
7. Que reúne las condiciones exigidas por la normativa reguladora de los productos y/o servicios objeto de la actividad solicitada.

Fdo.

D.N.I.:

